Recibo
17 SET. 2002 28108

18709

EXPEDIENTE # 18709 - 1990

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Dr. Gustavo Salazar, abogado patrocinador de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA., a Ud. respetuosamente manifiesto:

Para los fines legales consiguientes adjunto a la presente la tercera copia certificada e íntegra de la escritura pública de Cesión de Participaciones efectuada en la referida compañía, otorgada el 1 de julio del 2002, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Luis Vargas, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de agosto del 2002.

En este contrato consta que el socio Medardo Adalberto López Castro, con el consentimiento expreso de su cónyuge, cedió en favor de la señora Viviana Elizabeth López Salguero 90 participaciones sociales en la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA.

Notificaciones las recibiré en mi casillero judicial No. 1650 o en mi despacho ubicado en la oficina No. 302 del Edificio Daniel Cadena, situado en las calles Sodiro y Bolívar esquina de Quito.

Atentamente,

Dr. Gustavo Salazar
Abg.Mat.2913-Q.
C.C. # 050011959-9

18.09.02

OK Ingresado al sistema
OK
Ingresado el valor nominal de las participaciones = $ 1 //
18/09/2002.

Superintendencia de Compañías
17 SET. 2002
Documentación y Archivo

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO y

MARIA HILDA SALGUERO CLAVIJO

A FAVOR DE:

VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO

CUANTÍA: US $ 90,oo

DI 4 COPIAS

FSVS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy primero de julio del año dos mil dos, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: a) Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO y MARIA HILDA SALGUERO CLAVIJO, por sus propios y personales derechos; y, b) Por otra parte, en calidad de Cesionarios, la señora VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO, casada por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: - COMPARECIENTES:- UNO.- Por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señores MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO y MARIA HILDA SALGUERO CLAVIJO, casados entre sí, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. DOS. - Por otra parte en calidad cesionaria la señora: VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO, casada por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho. SEGUNDA: - ANTECEDENTES: a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de enero de mil novecientos noventa, con el número ciento cincuenta, tomo ciento veintiuno, se constituyó la Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.", con un capital social inicial de Dos millones de sucres (s/ 2'000.000), íntegramente suscrito y pagado en el 50% conformado de la siguiente forma:

SOCIOS:		C.SUSCRITO	C.PAGADO	C.POR PAGAR	PART.	VOTOS	%
Medardo Adalberto López Castro	s/.	1'040.000	520.000	520.000	1.040	1.040	52
Medardo Geovanny López Salguero	s/.	320.000	160.000	160.000	320	320	16
Franklin Raúl López Salguero	s/.	320.000	160.000	160.000	320	320	16
William Vinicio López Salguero	s/.	320.000	160.000	160.000	320	320	16

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

TOTAL 2'000.000 1'000.000 1'000.000 2.000.000 100,00%

b). - El veintidós de noviembre del año dos mil, los socios de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C.LTDA. pagaron el otro cincuenta por ciento del capital suscrito, o sea la suma de CUARENTA DOLARES AMERICANOS ($40,oo) equivalentes a un millon de sucres, en numerario a la caja de la compañía. c). - Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Número noventa y cuatro-uno-dos-uno-cero cuatrocientos cinco de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas la de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. d). - Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Número noventa y siete.uno.dos.uno. mil cuatrocientos setenta y cinco de veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el Número mil seiscientos noventa y cinco se declaró DISUELTAS POR INACTIVIDAD a varias compañías, entre ellas a LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA., y se la puso en LIQUIDACION, nombrándose liquidador al señor Doctor Patricio Bonilla Silva, y se dispuso que el indicado liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías, conforme consta de los documentos que se agregan a esta escritura. e). - El señor Liquidador de la compañía, nombrado por la Superintendencia de Compañías, Doctor Patricio Bonilla Silva, no inscribió su nombramiento de Liquidador en el Registro Mercantil de Quito. f). - Mediante Resolución Número noventa y

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

nueve.uno.uno.uno.tres.cero cero ocho, de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial Número doscientos setenta y ocho de dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Superintendente de Compañías, se fijó en la cantidad de diez millones de sucres el monto mínimo del capital suscrito para las compañías de responsabilidad limitada. g). - Mediante Resolución Número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho de veinticuatro de abril del dos mil, emitida por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, contentiva de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se establece que dichas normas deberán ser aplicadas en el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos a presentarse. Los Artículos dos. tres y cuatro de la indicada Resolución del Superintendente de Compañías establecen las normas precisas a las que deben someterse los aumentos de capital de las compañías limitadas, en lo relativo a los actos establecidos en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. h).- e).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto Interino de este cantón, Doctor Luis Ortiz Salazar, el dieciocho de septiebre del dos mil uno, aprobada mediante Resolución Número cero uno.Q.IJ. cinco nueve cero ocho de dieciocho de diciembre del dos mil uno de la Superintendencia de Compañías, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el doce de marzo del dos mil

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

dos, bajo el número ochocientos treinta y uno del [illegible] Registro, tomo ciento treinta y tres, se Reactiva aumenta el capital se reforma y codifica los estatutos en la parte pertinente de la compañía "LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA. EN LIQUIDACIóN ", llegando el capital a la cifra de SEISCIENTOS DOLARES, suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS:	C. SUSCRITO USD $	C. PAGADO USD $	PART.	VOTOS	%
MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO	300	300	300	300	50%
MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO	90	90	90	90	15%
FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO	120	120	120	120	20%
WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO	90	90	90	90	15%
TOTAL:	600	600	600	600	100%

i).- Los socios de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. se constituyeron en Junta General Universal de Socios el día veinte de mayo del dos mil dos y por unanimidad resolvieron, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, AUTORIZAR al Señor MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, la cesión de noventa participaciones sociales, de las que es titular, en mayor número en la mencionada Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA., en favor de la señora VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO. j). - De estos hechos certifica el señor Franklin Raúl López Salguero, Gerente de la compañía, mediante documento que se acompaña como habilitante a la presente escritura pública. TERCERA: - DE LA CESION DE PARTICIONES.- Con los antecedentes indicados

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura: El socio señor Medardo Adalberto López Castro, por sus propios y personales derechos, con el consentimiento expreso de su mujer la señora María Hilda Salguero Clavijo, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios de la Compañía, cede y transfiere NOVENTA PARTICIPACIONES sociales, de un dólar cada una, de las trescientas participaciones que tiene en la compañía "LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.", en favor de la señora VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO. CUARTA: PRECIO: El justo precio libremente pactado entre las partes por la cesión de las 90 participaciones sociales, que cede por esta escritura es la suma de noventa dólares americanos que la cesionaria ha pagado en su totalidad y en efectivo a los cedentes, de contado, por esta cesión; es decir por el valor nominal de las mismas, esto es a razón de un dólar cada participación. Por su parte el cedente Señor Medardo Adalberto López Castro y su mujer la Señora MARIA HILDA SALGUERO CLAVIJO, confiesan que han recibido a su completa satisfacción de manos de la cesionaria Señora Viviana Elizabeth López Salguero, la suma de noventa dólares por las noventa participaciones sociales que le ceden por esta escritura en la compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. QUINTA: TRANSFERENCIA: Por lo expuesto y en virtud del justo precio pactado y pagado en su totalidad, el cedente, con el consentimiento expreso de su mujer transfiere a perpetuidad en favor de la cesionaria el dominio, posesión, uso y goce de las noventa participaciones sociales cedidas con todas las acciones,

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR
Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

derechos y obligaciones inherentes a las mismas. - TITULARIDAD: En virtud de esta cesión de participaciones, la cesionaria señora VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO queda titular de 90 participaciones sociales de un dólar cada una, en la compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA." Por su parte el cedente Señor Medardo Adalberto López Castro, una vez hecha esta cesión, queda como titular de doscientas diez participaciones sociales de un dólar cada una en la compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. ", pues originalmente antes de esta cesión, tenía, como queda indicado, trescientas participaciones sociales de un dólar cada una, en la compañía referida. SEPTIMA. - ACEPTACION: - La cesionaria, dándose por legalmente recibida las participaciones sociales que adquiere por esta escritura, declara expresamente que acepta esta cesión de participaciones hecha en su favor. OCTAVA: - ANOTACIONES E INSCRIPCIONES. - Se autoriza a la cesionaria para que solicite y obtenga la anotación al margen de la matriz respectiva y de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como en los libros de la Compañía sobre esta cesión. - NOVENA: - GASTOS: - Todos los gastos que deban realizarse por la suscripción de esta escritura de cesión de participaciones, hasta su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil son de cuenta de la cesionaria. DECIMA: - INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. En virtud de la presente cesión de participaciones sociales, una vez que se la haya tomado nota al margen de la respectiva inscripción, en el Registro Mercantil, el

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA QUITO

capital social de la Compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. ", quedará suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera: -

SOCIOS:	C. SUSCRITO USD $	C. PAGADO USD $	PART. VOTOS		%
MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO	210	210	210	210	35%
MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO	90	90	90	90	15%
FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO	120	120	120	120	20%
WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO	90	90	90	90	15%
VIVIANA ELIZABETH LOPEZSALGUETO	90	90	90	90	15%
TOTAL:	600	600	600	600	100%

Usted Señor Notario sírvase agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y ley para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor GUSTAVO SALAZAR, con matrícula número dos mil novecientos trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO

C.C. 180013696-0

Los compare-

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO

cientes.-

MARIA HILDA SALGUERO CLAVIJO

c.c. 1800136758-8

VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO

c.c. 171270992-0

EL NOTARIO,

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 180013696-0
LOPEZ CASTRO MEDARDO ADALBERTO
31 ENERO 1.940
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
REG. CIVIL 01 214 00427
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 40

ECUATORIANA****** E333I2222
CASADO MARIA H SALGUERO
PRIMARIA APARADOR DE CALZADO
MIGUEL A LOPEZ
MELIDA JUSTINA CASTRO
QUITO 17-0?-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1083735
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1800?36?8-8
SALGUERO CLAVIJO MARIA HILDA
NOMBRES Y APELLIDOS
17 DICIEMBRE 1942
FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0357 03467
TOMO PAG. ACT.
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1942

Hilda Salguero
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V334?V4242
NACIONALIDAD NO.DACT.
CASADO MEDARDO LOPEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COSTURERA
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SEGUNDO A SALGUERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMELINA CLAVIJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19/12/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/12/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1232063-08
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171270992-0
LOPEZ SALGUERO VIVIANA ELIZABETH
NOMBRES Y APELLIDOS
26 ABRIL 1.975
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 095 0338
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 75

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E333I2222
NACIONALIDAD
CASADO DARIO R MELO GRIJALVA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MEDARDO ADALBERTO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA HILDA SALGUERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 8/09/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/09/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0267859
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 1 julio 2002.

Dr. Luis Vargas Hinostroza
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día 20 de mayo del 2002, siendo las 10H00, en el local de la Compañía, ubicado en la Avenida Cinco de Junio # 1498, de esta ciudad de Quito, se constituyen los socios de la compañía " LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.", cuyo capital social íntegramente suscrito es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS y se halla pagado en su totalidad.

Se encuentran reunidas las siguientes personas:

1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, ecuatoriano, titular de 300 participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a USD $ 300,oo de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 50% del capital social.

2. - Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 120 participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a USD $ 120,oo de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 20% del capital social.

3. - Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 90 participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a USD $ 90,oo de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 15% del capital social.

4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 90 participaciones de UN DOLAR cada una, equivalentes a USD $ 90,oo de capital aportado por dicho socio, es decir titular del 15% del capital social.

El capital social de la Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA, es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de conformidad con los estatutos de la Compañía; y el libro de socios y participaciones, por lo mismo se encuentra reunido el ciento por ciento (100 %) del capital social que representa a USD $ 600,oo; por tanto la Junta se reúne con el carácter de Universal.

Todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social, POR UNANIMIDAD DECIDEN CONSTITUIRSE COMO EN EFECTO SE CONSTITUYEN EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Preside la sesión el señor Medardo Adalberto López Castro en su calidad de Presiente de la Compañía.

Actúa como Secretario el Gerente, señor Franklin Raul López Salguero.

El Presidente ordena que por Secretaría se elabore una lista de los asistentes a la presente.

El señor Secretario procede a enlistar a los asistentes de acuerdo con los Estatutos y el Libro de Socios y Participaciones; y todos constatan que se hallan presentes todos los socios de la compañía, que representan el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la misma, a saber:

1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, ecuatoriano, titular de 300 participaciones de UN DOLAR cada una.

2.- Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 90 participaciones de UN DOLAR cada una.

3.- Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 120 participaciones de UN DOLAR cada una.

4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, ecuatoriano, titular de 90 participaciones de UN DOLAR cada una.

El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituyan en Junta Universal.

Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta General Universal de Socios.

El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley y el Reglamento correspondiente para esta clase de Juntas.

El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día:

1. - Admisión de una nueva socia.

2. - Cesión de participaciones.

3. - Autorización para que se suscriba e inscriba la cesión participaciones.

El Presidente pone en consideración el orden del día indicado y todos los socios por unanimidad lo aprueban.

El Presidente dispone que el Secretario lea el primer punto del orden del día.

El secretario así lo hace:

" 1. - Admisión de una nueva socia. "

El Presidente pone en consideración el punto indicado, a fin de que los socios se pronuncien al respecto.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

- Toma la palabra el socio señor Medardo Adlaberto López Castro, y manifiesta:

Todos conocemos perfectamente a la señora VIVIANA LOPEZ SALGUERO, y ha manifestado su deseo de ingresar a la Compañía en calidad de socia de la misma.

Por mi parte yo estoy plenamente de acuerdo en que dicha señora ingrese como socia a nuestra compañía ahora que ya está reactivada y con toda la documentación en regla.

Si no tienen inconveniente los demás socios, solicito un pronunciamiento favorable o que cada uno determine lo que piense al respecto.

- Toma la palabra el socio señor Medardo Geovanni López Salguero, y manifiesta:

Estoy plenamente de acuerdo en que se le acepte como nueva socia de nuestra empresa a la señora Viviana López Salguero, ya que se trata de una persona afín a todos y cada uno de nosotros y a los intereses de la compañía, por tanto si es del parecer de Uds. y si están de acuerdo, yo pediría se pase a resolver favorablemente sobre este asunto.

- Una vez que deliberan los Socios, por unanimidad resuelven que se admita a la señora Viviana López Salguero, como nueva socia de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.

Proclamados los resultados tenemos por que se admita como nueva socia de la compañía a la señora Viviana López Salguero:

1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, 300 votos a favor.
2.- Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, 90 votos a favor.
3.- Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, 120 votos a favor.
4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, 90 votos a favor.
Total de votos a favor de lo resuelto: 600 votos a favor.

- El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día:

2. - Cesión de participaciones.

- Toma la palabra el socio señor Medardo Adalberto López Castro, y manifiesta:

" Yo deseo ceder 90 participaciones sociales en la Compañía López Castro e Hijos C. Ltda., a cualesquiera de los socios que lo desee, pues ellos tienen el derecho de preferencia y de atribución para adquirir las participaciones que estoy poniendo a la venta.

Si los socios no desean adquirirlas, entonces solicito que previ

la renuncia del derecho de preferencia y de atribución, se me autorice cederlas a la señora Viviana López Salguero, a quien Uds. acaban de autorizar que ingrese como nueva socia de nuestra compañía.

Toma la palabra el socio MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO; y manifiesta:

Por mi parte, yo no deseo adquirir las participaciones ofertadas, por lo mismo, expresamente renuncio a mi derecho de preferencia y de atribución, en favor del socio o socios que deseen adquirirlas, o en su defecto, en favor de la nueva socia señora Viviana López SAlguero, que acaba de ser admitida como nueva socia.

Para el efecto, de mi parte faculto para que libremente pacte precio, forma de pago y más condiciones, al oferente y al posible cesionario.

Toma la palabra el socio Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUER y manifiesta:

Por mi parte, yo no deseo adquirir las participaciones ofertadas, por lo mismo, expresamente renuncio a mi derecho de preferencia y de atribución, en favor del socio o socios que deseen adquirirlas, o en su defecto, en favor de la nueva socia señora Viviana López SAlguero, que acaba de ser admitida como nueva socia.

Para el efecto, de mi parte también faculto para que libremente pacte precio, forma de pago y más condiciones, al oferente y al posible cesionario.

Toma la palabra el socio Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO y manifiesta:

Tampoco deseo adquirir las participaciones ofertadas, por lo mismo, expresamente renuncio a mi derecho de preferencia y de atribución, en favor del socio o socios que deseen adquirirlas, o en su defecto, en favor de la nueva socia señora Viviana López SAlguero, que acaba de ser admitida como nueva socia.

Para el efecto, de mi parte en la misma forma faculto para que libremente pacte precio, forma de pago y más condiciones, al oferente y al posible cesionario.

- Una vez que deliberan los Socios; por unanimidad, previa la renuncia expresa al derecho de preferencia y de atribución, todos los socios resuelven facultar al señor Medardo Adalberto López

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Castro, a que le ceda 90 participaciones sociales, en la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS en favor de la señora a la señora Viviana López Salguero, como nueva socia C. LTDA.

Proclamados los resultados tenemos, en favor de lo resuelto:

1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, 300 votos a favor.
2.- Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, 90 votos a favor.
3.- Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, 120 votos a favor.
4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, 90 votos a favor.
Total de votos a favor de lo resuelto: 600 votos a favor.

- El Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día:

3. - Autorización para que se suscriba e inscriba la cesión participaciones.

- Toma la palabra el socio señor Medardo Adalberto López Castro, y manifiesta:

Puesto que todos y cada uno de los socios ha renunciado expresamente a su derecho de preferencia y de atribución para que yo pueda ceder las 90 participaciones que les oferté primero a todos y a cada uno de Uds. y no habiendo quien se interese en adquirir dichas participaciones, voy a cederlas en favor de la nueva socia señora Viviana López Salguero.

Por lo mismo solicito autorización, para poder suscribir la correspondiente escritura de cesión de participaciones e inscribirla tanto en el Registro Mercantil como en el libro de socios y participaciones, previas las formalidades de ley, y las respectivas marginaciones.

- Una vez que deliberan los Socios, por unanimidad, resuelven facultar al señor Medardo Adalberto López Castro:

- a que suscriba la correspondiente escritura de cesión de participaciones con la cesionaria; y

- cualesquiera de ellos solicite y obtenga la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, y en el correspondiente libro de socios y participaciones, previas las marginaciones respectivas;

- autorizándole también al gerente general, a que a costa del cedente, anule el título original de 300 participaciones y se lo emita a cambio uno nuevo, por solo 210 participaciones, una vez que las partes interesadas le presenten la escritura de cesión de participaciones inscrita; y

- así mismo se le faculta a que a costa de la interesada, emita un nuevo título por 90 participaciones sociales en favor de la cesionaria y nueva socia, una vez que su escritura de cesión de

participaciones se la inscriba en el Registro mercantil.

- Los nuevos títulos deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General, conforme lo manda la Ley.

Proclamados los resultados tenemos, en favor de lo resuelto:

1.- Sr. MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO, 300 votos a favor.
2.- Sr. MEDARDO GEOVANNY LOPEZ SALGUERO, 90 votos a favor.
3.- Sr. FRANKLIN RAUL LOPEZ SALGUERO, 120 votos a favor.
4.- Sr. WILLIAM VINICIO LOPEZ SALGUERO, 90 votos a favor.
Total de votos a favor de lo resuelto: 600 votos a favor.

Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de dos horas para que el Secretario transcriba el Acta Correspondiente.

Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar.

Leida íntegramente el acta a todos los socios, por unanimidad resuelven aprobarla en todas y cada una de sus partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las 14h00 en el mismo lugar y fecha indicados, firmando para constancia todos los asistentes.

El Presidente da por terminada esta Junta.

William Vinicio López Salguero,
SOCIO DE LA COMPAÑIA LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.

Medardo Geovanny López Salguero
SOCIO DE LA COMPAÑIA LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.

Medardo Adalberto López Castro
SOCIO Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.

Franklin Raúl López Salguero
SOCIO y GERENTE - SECRETARIO
DE LA COMPAÑIA LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACION

Por la presente Yo Franklin Raúl López Salguero en mi calidad de Gerente de la Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA., certifico:

Que el 20 de mayo del 2002, a las 10H00, en el local de la compañía ubicada en la Avenida 5 de Junio # 1498 de esta ciudad de Quito, estando reunidos todos los socios, que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA., se constituyeron en Junta General Universal de Socios; y resolvieron por unanimidad:

1.- Admitir como nueva socia de la compañía en mención a la señora Viviana López Salguero.

2.- Autorizar por unanimidad al Socio señor Medardo Adalberto López Castro, que ceda 90 participaciones sociales, de las 300 que tiene en la compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA., en favor de la referida señora Viviana López Salguero, previa la renuncia del derecho de preferencia y atribución de todos y cada uno de los socios.

3.- Autorizar para que suscriban e inscriban la cesión de participaciones referida entre el cedente y la cesionaria mencionada.

Particular que certifico para lo fines legales consiguiente.

Atentamente

Franklin Raúl López Salguero
SOCIO y GERENTE - SECRETARIO de la
COMPAÑÍA LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA MEDARDO ADALBERTO LOPEZ CASTRO Y SRA., A FAVOR DE VIVIANA ELIZABETH LOPEZ SALGUERO, SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

EL NOTARIO,

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

ZON: Tome nota de la escritura de la Cesión de Participación, que antecede al margen de la escritura pública de Constitución de Compañía LOPEZ CASTRO E HIJOS C. LTDA, otorgada el diez y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor doctor Gustavo Flores Uzcategui, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. Quito, a doce de agosto del año dos mil dos.

Dr. Juan Villacis Medina.

Notario Noveno Suplente del Cantón.

NOTARIA NOVENA
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Quito - Ecuador

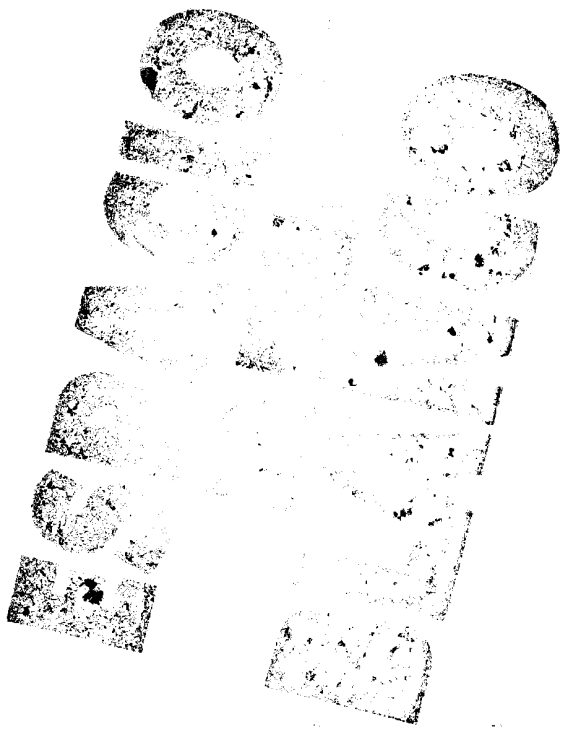

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **150,** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Enero de mil novecientos noventa, fs 273 vta, tomo 121, correspondiente a la constitución de la compañía **"LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA. "**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiuno de Agosto del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

Ng